

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, noviembre diecisiete (17) De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00347-00.
PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: MILADYS MAUDITH MORENO
DEMANDADO: RAFAEL DAVID RAMIREZ ROJAS

La señora MILADYS MAUDITH MORENO ACUÑA presenta demanda de alimentos a favor de su menor hijo M.L.R.A., a través de apoderado judicial, contra el señor RAFAEL DAVID RAMIREZ ROJAS, al encontrarse reunidos todos los requisitos de ley, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de alimentos que promueve la señora MILADYS MAUDITH MORENO ACUÑA a favor de su menor hijo M.L.R.A., a través de apoderado judicial, contra el señor RAFAEL DAVID RAMIREZ ROJAS.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al demandado RAFAEL DAVID RAMIREZ ROJAS, córrasele traslado por el término de diez (10) días, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., utilizando los medios electrónicos de los que habla la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Tener como parte demandante en esta litis a la señora MILADYS MAUDITH MORENO ACUÑA en representación de su menor hija M.L.R.A.

CUARTO: NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho judicial.

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6

j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

QUINTO: Sea la oportunidad de advertir a la actora, para que en la mayor brevedad posible aligere los trámites, para la notificación ordenada en el numeral primero de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

SEXTO: Reconózcasele personería jurídica al abogado HERMES ENRIQUE GRANADILLO PEÑALOZA, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder aportado, conforme a los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a893db8267677f397e4301b5d589a02c3ec96265770ff88a4d813bf2bf5c1d9f**

Documento generado en 18/11/2022 12:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>